



DP-092-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día dieciséis de julio del dos mil veinte, ingreso por medio de correo electrónico de las dieciséis horas con veintiún minutos (siendo esta hora inhábil); de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Que a partir del día [REDACTED] ingrese a laborar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), asignándome un código de empleado número [REDACTED] por parte de la Gerencia de Recursos Humanos y que a partir del día [REDACTED] presente mi renuncia de manera irrevocable de no seguir laborando para la ANDA.**

**Que habiendo laborado durante [REDACTED] años en diferentes dependencias de la ANDA y que a través de la Gerencia de Recursos Humano, se me ha comunicado este día que la comisión de Gratificación de ANDA aprobó mi gratificación, por todo el tiempo que preste mis servicios a la institución.**

**Y que a efecto de dar cumplimiento al derecho que me asiste de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar copia del Acta que la Comisión de Gratificación de la ANDA, en la cual aprobó mi gratificación, por todo el tiempo que preste mis servicios a la institución; por tanto y atendiendo a lo antes expuesto, solicito lo siguiente:**

- a) **Que de conformidad a lo regulado en los artículos 2,4 y 6 literal c) incisos 1,3,9 36 literal a), 37, 50,61, 62, 64, 65, 66, 68, 69, 71 y otras disposiciones aplicables a la Ley de Acceso a la Información Pública; solicito copia del Acta donde la Comisión de Gratificación de la ANDA aprobó mi gratificación, juntamente con la documentación relacionada al monto de mi gratificación, por todo el tiempo que preste mis servicios a la institución; debidamente certificada por la Gerente de Recursos Humanos de ANDA, que sea conforme a su original y que sea proporcionada de manera oportuna en el menor tiempo posible.**
- b) **Solicito copia simple del Acta notarial de Renuncia de mi persona, debidamente certificada por la Gerente de Recursos Humanos de ANDA.**

II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas con quince minutos del día diecisiete de julio del presente año, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por el ciudadano.

III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de julio del presente año; el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

- IV) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha [REDACTED] del presente año, manifestó: *Que debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19 y con el propósito de resguardar la salud de nuestros compañeros, esta Gerencia se encuentra laborando con el mínimo de personal, por lo cual no nos ha sido posible atender el requerimiento de información anteriormente relacionado; por lo que por ministerio de ley, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), motivo por el cual solicito ampliación de plazo en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley en comento, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 71 inciso 2° de la LAIP.*
- V) Sobre lo requerido por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en el artículo cuatro letra d) de la LAIP, el suscrito oficial, Resolvió, según resolución de las catorce horas con treinta minutos de fecha treinta de julio del presente año: **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más sobre lo requerido por el ciudadano; los cuales comenzaron a contarse a partir del día treinta y uno de julio del presente año, siendo su nuevo plazo de vencimiento el día doce de agosto de dos mil veinte.
- VI) Sobre la petición de información, Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha doce de agosto del presente año, proporciono la información solicitada, la cual se anexa al presente informe oficial; la cual consta de 5 folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos y se encuentra relacionada en el Romano VI) de la presente resolución. **2) ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 092-23-2020 por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**